



INTERVENCIÓN GENERAL  
Expte.: 9712/2024  
TNO/ARV

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2025

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad a lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** - El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** - El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Ingresos y Capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.



**CUARTO.** - La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Ingenio, presenta los siguientes resultados:

a) PROPIA CORPORACION:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Ayuntamiento
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	10.377.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	215.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	3.506.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	21.982.227,73
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.200.000,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	3.718.772,27
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>40.999.000,00</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		
+	Capítulo 1: Gastos de personal	13.459.315,39
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	14.525.069,14
+	Capítulo 3: Gastos financieros	195.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.094.918,60
+	Capítulo 6: Inversiones reales	5.273.936,26
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	450.760,61
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>40.999.000,00</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00</b>
	<b>D) AJUSTES SEC-10</b>	<b>+145.414,74</b>
	<b>C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>145.414,74</b>
	<b>% ESTABILIDAD ( + ) / NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA</b>	<b>0,35%</b>



b) FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, LA FORMACION PROFESIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO. -

PRESUPUESTO DE INGRESOS		FPE
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	20.501,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	419.948,75
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	801,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	31.000,00
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>472.250,75</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		
+	Capítulo 1: Gastos de personal	126.397,75
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	312.753,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	2.100,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	31.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>472.250,75</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00</b>
	<b>D) AJUSTES SEC-10</b>	<b>+360,99</b>
	<b>C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>+360,99</b>
	<b>% ESTABILIDAD ( + ) / NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA</b>	<b>0,08%</b>



c) PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

PRESUPUESTO DE INGRESOS		EIIL
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	160.800,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	559.000,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	100,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>719.900,00</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		
+	Capítulo 1: Gastos de personal	625.000,00
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	59.000,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	900,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	35.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>719.900,00</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00</b>
	<b>D) AJUSTES SEC-10</b>	<b>+650,91</b>
	<b>C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>+650,91</b>
	<b>% ESTABILIDAD ( + ) / NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA</b>	<b>0,09%</b>



d) PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PMMC
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	380,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	572.010,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	10,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	50.000,00
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>622.400,00</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		
+	Capítulo 1: Gastos de personal	502.910,00
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	69.440,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	50,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	50.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>622.400,00</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00</b>
	<b>D) AJUSTES SEC-10</b>	
	<b>C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00</b>
	<b>% ESTABILIDAD ( + ) / NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA</b>	<b>0,00%</b>

**QUINTO.** - Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

En este sentido se hace necesario ajustar por el concepto de gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto, y dado que, según la previsión de liquidación calculada, el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" es menor que el saldo inicial, en la cantidad de **381.426,64** euros, se aplica un ajuste positivo por dicho importe.

Asimismo, se realiza el ajuste en relación a los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3, por la aplicación del criterio de caja de los ingresos recaudados durante el ejercicio, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. En este caso el ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, que según la previsión calculada la cuantía de los derechos reconocidos netos es superior al importe de los cobros en la cantidad de **265.000,00** euros, por lo que el ajuste es negativo, aumentando el déficit o disminuyendo el superávit en términos de contabilidad nacional.



**SEXTO.** - A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento	Org. Autónomos	Ajustes Consolidación	Consolidado
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	10.377.000,00	0,00		10.377.000,00
+	Capítulo 2: Imp. Indirectos	215.000,00	0,00		215.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingr.	3.506.000,00	181.681,00		3.687.681,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	21.982.227,73	1.550.958,75	1.550.948,75	21.982.237,73
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.200.000,00	911,00		1.200.911,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00		0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	3.718.772,27	81.000,00	81.000,00	3.718.772,27
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>40.999.000,00</b>	<b>1.814.550,75</b>	<b>1.631.948,75</b>	<b>41.181.602,00</b>

	PRESUPUESTO DE GASTOS				
+	Capítulo 1: Gastos personal	13.459.315,39	1.254.307,75		14.713.623,14
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	14.525.069,14	441.193,00		14.966.262,14
+	Capítulo 3: Gastos financieros	195.000,00	3.050,00		198.050,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.094.918,60	0,00	1.550.948,75	5.543.969,85
+	Capítulo 6: Inversiones reales	5.273.936,26	116.000,00		5.389.936,26
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	450.760,61		81.000,00	369.760,61
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>40.999.000,00</b>	<b>1.814.550,75</b>	<b>1.631.948,75</b>	<b>41.181.602,00</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>D) AJUSTES SEC-10</b>				<b>+146.426,64</b>
	<b>C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUEST.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>+146.426,64</b>
	<b>% ESTABILIDAD ( + ) / NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA</b>				<b>0,08%</b>
	<b>% LIMITE ESTABLECIDO PARA 2025</b>				<b>0,00%</b>
	<b>OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>				<b>NO</b>





**SÉPTIMO.** - A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados, el **Proyecto de Presupuesto** para el ejercicio **2025 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**OCTAVO. - CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y REGLA DE GASTO**

**Límite de Gasto.** - Según estipula el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012,

"1. El Estado, las Comunidades Autónomas y **las Corporaciones Locales** aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos." Según el precitado artículo, se realizan los siguientes cálculos, teniendo en cuenta la previsión de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024:

		Prev. Liquidación año 2024	PRESUPUESTO 2025
	<b>CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>		
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>		
+	- PROPIA CORPORACION	38.981.581,38	40.999.000,00
+	- FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO	2.841.396,06	472.250,75
+	- PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES	638.713,43	719.900,00
+	- PATRONATO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	570.647,02	622.400,00
	<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>	<b>43.032.337,89</b>	<b>42.813.550,75</b>
(-)	Intereses de la deuda	0,00	0,00
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>43.032.337,89</b>	<b>42.813.550,75</b>
(-)	Enajenación.	0,00	
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Gasto por inversiones financieramente sostenibles	0,00	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Avaluos.	0,00	
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	24.687,61	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-1.421.037,52	-1.631.948,75
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-6.949.439,71	-5.401.551,69





=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>34.686.548,27</b>	<b>35.780.050,31</b>
a	Variación del gasto computable		3,15%
b	Tasa de crecimiento PIB m/p		3,20%
	CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO $b > a$		16.467,50

### CONCLUSIÓN:

A juicio de esta informante, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Ingenio para el ejercicio 2025, se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el alcance y efectos expresados precedentemente en el presente informe, que se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su aplicación a las Entidades locales.

Asimismo, el proyecto de Presupuesto objeto de fiscalización cumple con el límite máximo de gasto no financiero aprobado para el ejercicio 2025.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica

LA INTERVENTORA GENERAL.

Fdo: Tania Naya Orgeira.

